

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:	
Por un mes	2 pesetas.
Por tres meses	5'50 "
Por seis meses	10'50 "
Por un año	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes	2'50 ptas.
Por tres meses	7'00 "
Por seis meses	12'50 "
Por un año	24'00 "
Números sueltos, 0'25 pesetas uno	

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del

Directorio Militar

Si Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Abril)

Gobierno Civil

Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULARES

871

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara extinguida la viruela ovina en Hornillos, San Asensio, Grañón, Alcanadre, El Villar y Alberite; la glosopeda en las ganaderías de Haro y Canales de la Sierra, y el carbunclo bacteridiano en las de Rincón de Soto e Igea.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 3 de Abril de 1925.

El Gobernador interino

Marlano Cuesta

**

Habiéndose presentado el mal rojo en el ganado porcino de Haro y la glosopeda en el ganado bovino y caprino de Nieva de Cameros, cumpliendo lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 3 de Abril de 1925.

El Gobernador interino,

Marlano Cuesta

**

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LOGROÑO

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión los mozos del reemplazo de 1925, se expresan a continuación con sus respectivos Municipios.

ANGUIANO

Aniceto Lobato Campo, hijo de Agustín y de María.

Victor Antón Soto, hijo de Carmelo y de Magdalena.

Pedro Ibáñez Moreno, hijo de Alejo y de Eusebia.

Eusebio Pérez Ibáñez, hijo de Robustiano y de María.

Jacinto Llaría Pérez, hijo de Rufino y de Petronila.

Martín Arruti Antón, hijo de Florencio y de Paula.

Félix Alesón Alonso, hijo de Antonio e Inocenta.

Gerardo García Sáenz, hijo de Marcos y de María, y

Santos Hernández Murga, hijo de Eugenio y de Venancia.

He dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Junta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en sus expedientes, deben residir en la República Argentina.

Logroño, 1.º de Abril de 1925.

BAÑOS DE RIOJA

Matías Monasterio Miera, hijo de Vicente y de Paula, número 2.

Justo Frias Martínez, hijo de Servando y de María Concepción, número 13.

Félix López Miera, hijo de Valentín y de Ildefonsa, número 15.

Ricardo Benito Morales, hijo de Eusebio y de Felisa, número 1 del sorteo.

Amador Sobrón Olmos, hijo de Pedro y de María.

He dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Junta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en sus expedientes, deben residir: los tres primeros, en la República Argentina; el cuarto, en ignorado paradero, y el quinto, en Bilbao.

Logroño, 1.º de Abril de 1925.

BADARÁN

Basilio Vázquez Olarte, hijo de Vicente y de Ramira.

Félix Larrea Marcos, hijo de Nicolás y de Carmen.

José Larrea Merino, hijo de Luciano y de Amalia.

Plácido Olarte Martínez, hijo de Pedro y de Ignacia, y

Serafín Escalera Herrero, hijo de Victoriano y de Magdalena.

He dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Junta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en sus expedientes, deben residir en ignorado paradero.

Logroño, 1.º de Abril de 1925.

MANSILLA

Declarados prófugos por la citada Junta los mozos del mismo reemplazo:

Doroteo Medel Simal, hijo de Mamerto y de Bibiana.

José Pérez Benito, hijo de Florencio y de Lucía, número 10.

Francisco San Juan Guillaron, hijo de Braulio y de Emilia, número 3.

Urbano Hernáiz Fernández, hijo de Francisco y de Fulgencia, número 4.

Jesús Prado Olave, hijo de Eugenio y de Carmen, número 5.

Victor Serafín Vicente, hijo de Evaristo y de Ana.

Linos Cañas Medel, hijo de Aniceto y de Benita, número 7.

He dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Junta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en sus expedientes, deben residir: el primero, en la República Argentina, y los demás, en ignorado paradero.

Logroño, 2 de Abril de 1925.

El Gobernador interino,

Marlano Cuesta

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

858

Don José Usera Rodríguez, Juez de Instrucción de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en exhorto procedente del Juzgado de Instrucción del Gobierno Militar, di-

manante de pieza de embargo de causa seguida sobre atentado y lesiones contra el paisano y vecino de Sojuela, Roman Hurtado Fernández, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta las fincas urbanas sitas en término municipal de Sojuela, para cuya subasta se ha señalado el día veintisiete de Mayo próximo a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones que se dirán, las fincas siguientes:

1.ª Una casa en la calle de Mediavilla número 14, que consta de tres pisos, linda derecha entrando, Isidoro Castilla; izquierda, Máximo Padilla (herederos); espalda, Saturnino Ulecia; frente, dicha calle; tasada en doscientas cuarenta pesetas.

2.ª Un corral de un piso en dicha calle número 45; linda derecha, Salustiano Fernández; izquierda, Isidoro Castilla; espalda, juego de pelota; frente, dicha calle; tasada en sesenta pesetas.

Previsiones

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de cesión el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Se carece de títulos de propiedad para conocimiento de los licitadores.

Dado en Logroño, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticinco. — José Usera — D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

**

859

Don José Usera Rodríguez, Juez de Instrucción de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades, dimanante de sumario seguido sobre disparo y lesiones contra Jacinto Ruiz Fernández, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta las fincas rústicas, sitas en término municipal de Clavijo, para cuyo acto se ha señalado el día veinticinco de Mayo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que se dirán, las fincas siguientes:

1.ª Una heredad en el término de los Manantios, de cabida

nueve celemines, linda Oriente, Paula Sicilia; Mediodía, Poniente y Norte, vecinos de Ribaflecha; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

2.ª Otra en Carrascal, de una fanega; linda Oriente, Casildo Nicolás; Mediodía, Paula Sicilia; Poniente, con vecino de Ribaflecha, y Norte, Jacinto Ruiz Fernández, tasada en trescientas pesetas.

3.ª Otra heredad en Valoria, de una fanega; linda Oriente, un vecino de Alberite; Poniente, Pascual Sicilia; Norte, Nicolás Pascual, y Mediodía, José Sáenz; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

4.ª Otra en la Pedrera, de una fanega; linda Oriente, senda; Mediodía, Jacinto Ruiz; Poniente y Norte, Miguel Daroca, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Prevenciones

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de cesión el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Se carece de títulos de propiedad para conocimiento de los licitadores.

Dado en Logroño, a treinta de Marzo de mil novecientos veinticinco. — José Usera. — D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

850

Don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia de la Ciudad de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador don Florencio Ballugera García, en nombre de don Antonio Morillo Bragado, contra el industrial y vecino de esta Capital don Vicente Sáiz Gómez, sobre pago de siete mil ciento dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos, intereses y costas, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días los bienes embargados a dicho deudor, los que, así como las condiciones de la subasta, se dirán a continuación; y señalar para que el remate tenga lugar el día veinte del actual mes a las once en punto de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la Calle de San Agustín de esta Ciudad, haciendo público el acto a medio del presente edicto.

Bienes embargados, objeto de la subasta.

1. Dos tornos mecánicos de la Casa «Arcadio D. de Corcuera». Tasados en dos mil seiscientos pesetas.

2. Una máquina fresadora con su aparato divisor. Tasada en cuatrocientas pesetas.

3. Dos carros porta-herramientas. Tasados en cien pesetas.

4. Un yunque. Tasado en diez pesetas.

5. Una fragua portátil. Tasada en cincuenta pesetas.

6. Dos tornillos paralelos. Tasados en setenta pesetas.

7. Otro de herrero. Tasado en cuarenta pesetas.

8. Dos terrajas. Tasadas en cincuenta pesetas.

9. Tres platos universales. Tasados en doscientas cincuenta pesetas.

10. Un aparato de afilar con sus correspondientes piedras. Tasado en doscientas pesetas.

11. Un motor eléctrico 2 H. P. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

12. Los elementos todos de que consta la transmisión. Tasados en doscientas pesetas.

13. Dos porta cuchillos revolver. Tasados en cincuenta pesetas.

14. Un plato de cuatro garras. Tasado en veinticinco pesetas.

15. Un torno de pulso. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

16. Dieciséis cajas de moldar hierro fundido. Tasadas en trescientas pesetas.

17. Una báscula. Tasada en cuarenta pesetas.

18. Un taladro. Tasado en sesenta y cinco pesetas.

Condiciones de la subasta

1. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Los bienes que son objeto de esta subasta se hallan en depósito en el taller del ejecutado, Camino de San Gregorio, de esta Capital.

Dado en Logroño, a primero de Abril de mil novecientos veinticinco. — José Usera. — D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

**

879

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de Arnedo.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada por don Decoroso Mendiola Ruiz, fabricante de zapatillas de Munilla, la declaración de suspensión de pagos y decretada la intervención de todas sus operaciones, mandándose tramitar el expediente con arreglo a la Ley de 26 de Julio de 1922.

Dado en Arnedo, a dos de Abril de mil novecientos veinticinco. — Enrique Iglesias. — P. S. M., Manuel Gil.

Administración Provincial

Sección Provincial de Estadística

CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

878

Por Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, fecha 28 de Marzo último, se dispone, que se reanuden en

toda la Nación, las operaciones para la renovación del Censo Electoral y que los plazos en que aquéllas han de efectuarse, se computen en la forma siguiente:

Envío de las listas provisionales de electores a las Juntas municipales del Censo Electoral, el 18 del mes actual; exposición de las listas al público, del 20 de Abril al 4 de Mayo, ambos inclusive; devolución de las listas no impugnadas a la Sección Provincial de Estadística, antes del 6 de Mayo; reunión de las Juntas municipales, desde el 16 al 18 de Mayo; remisión de las listas y reclamaciones a las Juntas Provinciales del Censo, el 19 de Mayo; sesiones de las Juntas Provinciales, del 27 al 29 de dicho mes; entrega de las listas definitivas por los Jefes de Estadística, hasta el 1.º de Agosto y publicación del Censo Electoral, antes del 16 de Octubre.

El que suscribe, por la presente, tiene el honor de ponerlo en conocimiento de las Juntas municipales, Autoridades y personas a quienes directamente interesa el cumplimiento de estos improrrogables plazos.

Logroño, 4 de Abril de 1925. — El Jefe provincial de Estadística, Heraclio García.

**

Administración de Rentas Públicas

Consumos.—CIRCULAR

885

La Gaceta de Madrid, en el número correspondiente al día dos del actual, publica el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar y de acuerdo con éste, vengo a disponer lo siguiente.

Artículo 1.º Se autoriza a los Ayuntamientos de todas las poblaciones que hacen efectivo al presente el impuesto de Consumos del Estado y sus recargos municipales correspondientes, para que puedan continuar, bajo las actuales condiciones, con la recaudación de dicho impuesto en el próximo ejercicio económico de 1925-26, si lo consideran necesario para su hacienda municipal.

Artículo 2.º Los mencionados Ayuntamientos que acuerden continuar con repetido impuesto de Consumos en el próximo ejercicio económico, deberán participarlo a la Delegación de Hacienda de su respectiva provincia, remitiéndola una certificación de la resolución adoptada sobre el particular antes del día veinte de Abril.

Artículo 3.º Las delegaciones de Hacienda de las provincias darán cuenta, antes de primero de Mayo próximo, al Ministerio del ramo, de los Ayuntamientos que se hayan acogido a la expresada autorización.

Artículo 4.º El Ministerio de Hacienda queda encargado de la ejecución de este Decreto».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que en la actualidad tienen asignado cupo de consumos, significándoles que para continuar haciendo uso de la facultad que les conce-

de el anterior Decreto, se precisa que dentro de la fecha que éste cita, remitan a esta Delegación certificación del acuerdo del Ayuntamiento y Junta Municipal en el que se haya acordado continuar con cupo de consumos.

Logroño, 4 de Abril de 1925. — El Administrador de Rentas Públicas P. S., Luis Dfiez de Isla. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Alamán.

Anuncio oficial

Escuela Normal de Maestras de Logroño

808

Enseñanza oficial

Las señoras alumnas matriculadas oficialmente en las asignaturas del Magisterio de esta Escuela Normal, que deseen sufrir examen en los ordinarios de Mayo próximo, abonarán en la Secretaría de este Establecimiento el segundo plazo de matrícula en la primera quincena de dicho mes.

El pago será de 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado, un timbre móvil de 10 céntimos de peseta por asignatura y 5 pesetas también en papel de pagos al Estado por derechos de examen.

Enseñanza no oficial

Las señoras alumnas que deseen dar validez académica en este Establecimiento a los estudios del Magisterio, hechos privadamente, lo solicitarán de la señora Directora durante todo el mes de Abril próximo. Las instancias extendidas en papel de peseta y firmadas por las propias interesadas, deberán acompañarse de la cédula personal, certificado de nacimiento del Registro Civil, certificado de no padecer enfermedad contagiosa, certificado de no tener defecto físico y de estar revacunada, si no pasa de los veinte años, así como dispensa oficial de defecto físico, caso de padecerlo, según Real decreto de 8 de Mayo de 1911. Las cantidades a satisfacer son: 2'50 en papel de pagos al Estado por derechos de examen de Ingreso; 25 pesetas en papel de pagos al Estado por grupo completo o parte de grupo de asignaturas según orden de la Dirección general de 19 de Agosto de 1911; 5 pesetas igualmente en papel de pagos al Estado por derechos de examen por grupo o parte de grupo y un timbre móvil por asignatura. Para poder sufrir el examen es necesario que las interesadas presenten dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Capital, que identificarán la persona y la firma de la aspirante cuando ésta se examine por primera vez en esta Escuela Normal. Igualmente se les exige a las que hagan por primera vez la matrícula en este Establecimiento previa presentación de certificación de estudios que tengan hechos en otros Centros docentes.

Lo que de orden de la señora Directora se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Logroño, 27 de Marzo de 1925. — La Secretaria, Josefa Martínez Santa María.

Imprenta Provincial.